

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170015000

Fecha: **Seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**
Auto Interlocutorio N°: **AIR-17-154**
Tipo de Auto: **ADMISORIO**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Extracto parte Resolutiva del Auto:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior solicitud¹ ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por medio del apoderado de la UAEGDRT, quien representa a los solicitantes:

(...)

Núcleo familiar actual

(...)

DEL PREDIO A RESTITUIR

Nombre del Predio y ubicación	Código Catastral	FMI	Área neta	Área catastral	Área topográfica	Área solicitada	Área protección ambiental	Calidad Jurídica de los Solicitantes
LAS BRISAS, (baldío) Vereda El Mielón, Municipio de Mapiripán, Meta	SIN CEDULA CATASTRAL ²	SIN FOLIO DE MATRICULA ³	13 ha + 2904 m ² (132.904 m ²)	903 ha + 4998 m ² (9.034.998 m ²)	20 ha + 4568 m ² (204.568 m ²)	50 ha + 0000 m ² (500.000 m ²)	7 ha + 1664 m ² (71.664 m ²)	(...)

<i>Matrícula Inmobiliaria</i>	<i>No reporta</i>
<i>Área registral</i>	<i>No reporta</i>
<i>Número predial</i>	<i>50325000100120056000</i>
<i>Área catastral</i>	<i>903 Ha + 4998 mt²</i>
<i>Área georreferenciada* hectáreas, +mts²</i>	<i>20 Ha + 4568 mt²</i>
<i>Relación jurídica del solicitante con el predio</i>	<i>(...)</i>

¹A fl.181 Acta de reparto de la Solicitud de restitución fechada el 29 de noviembre de 2017, y recibida en este juzgado el 30 de noviembre de 2017.

² El predio solicitado hace parte de un predio de mayor extensión con cedula catastral No. 50-325-00-01-0012-0056-000 denominado LO Vereda El Trina, cuya cabida superficial es de 903 ha y 4998 metros cuadrados, el cual no reporta folio de matrícula, se encuentra a nombre de la Nación con un avalúo catastral de \$23.574.000= (RESULTADOS Y CONCLUSIONES del Informe Técnico Predial a folio 102 cdno 1).

³ Ver folio 159 cdno 1, oficio solicitando la UAEGRTD –TM abrir FMI e inscribir, cancelando la medida inscrita por la URT

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170015000

CUADRO DE COORDENADAS					
N° PUNTO	PLANAS		GEOGRAFICAS		PRECINTO
	ESTE_X	NORTE_Y	LONGITUD_X	LATITUD_Y	
1	1189339.748	801218.977	72° 22' 29.552" W	2° 47' 50.353" N	11801A
2	1189451.614	801127.445	72° 22' 25.936" W	2° 47' 47.369" N	118098A
3	1189578.304	801174.982	72° 22' 21.834" W	2° 47' 48.910" N	118099A
4	1189686.602	801115.282	72° 22' 18.332" W	2° 47' 46.962" N	118100A
5	1189727.155	801048.858	72° 22' 17.022" W	2° 47' 44.798" N	AUX 4
6	1189845.933	801090.056	72° 22' 13.176" W	2° 47' 46.133" N	AUX 5
7	1190008.687	801035.537	72° 22' 7.912" W	2° 47' 44.351" N	AUX 6
8	1190076.54	801093.836	72° 22' 5.713" W	2° 47' 46.245" N	AUX 7
9	1190115.982	800973.715	72° 22' 4.442" W	2° 47' 42.335" N	118101
10	1190011.789	800897.232	72° 22' 7.818" W	2° 47' 39.851" N	AUX 8
11	1189795.002	800863.23	72° 22' 14.835" W	2° 47' 38.754" N	AUX 9
12	1189682.932	800871.688	72° 22' 18.462" W	2° 47' 39.035" N	AUX 10
13	1189566.124	800877.17	72° 22' 22.242" W	2° 47' 39.219" N	118100
14	1189379.524	800882.239	72° 22' 28.281" W	2° 47' 39.393" N	AUX 3
15	1189306.988	800902.267	72° 22' 30.627" W	2° 47' 40.048" N	AUX 2
16	1189221.252	800974.559	72° 22' 33.399" W	2° 47' 42.404" N	AUX 1
17	1189115.545	801074.578	72° 22' 36.815" W	2° 47' 45.664" N	118099
18	1189332.877	801104.836	72° 22' 29.780" W	2° 47' 46.638" N	118098

DATUM GEODESICO: MAGNA COLOMBIA BOGOTA

(...)

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín de los Llanos, Meta, la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria que fue solicitado abrir por la UAEGRTD –TM desde el 24 de agosto de 2017⁴; se advierte, que por tratarse de un PROCESO ESPECIAL una vez registrada la medida, remita a este estrado judicial dentro del perentorio término de **cinco (5) días** siguientes, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la situación jurídica del mismo.

TERCERO: ORDENAR al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín de los Llanos, Meta, registrar en el Certificado de Tradición y Libertad de la Matrícula Inmobiliaria aperturada; la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta la ejecutoria de la sentencia que se profiera, conforme lo ordena el literal “b” del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

Parágrafo: Remitir formato de calificación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín de los Llanos, Meta.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Catastro Municipal de Mapiripán, Meta, a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Agencia Nacional de Tierras; a la Superintendencia Delegada para la protección, Restitución y Formalización de Tierras; Notarías del municipio de San Martín de los Llanos y Villavicencio; a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín de los Llanos, Meta y Villavicencio; la SUSPENSIÓN de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio rural objeto de restitución: LAS BRISAS, VEREDA EL MIELON, MUNICIPIO DE MAPIRIPAN, META con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 20 ha + 4568 m² (204.568 m²) con cedula catastral N° 50-325-00-01-0012-0056-000, con folio de matrícula inmobiliaria sin aperturar por la ORIP de San Martín de los Llanos, Meta, cuya restitución se solicita a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Meta; así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Lo anterior de conformidad lo dispuesto el literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Para los efectos de la acumulación procesal prevista en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se informa a las demás autoridades judiciales sobre el inicio del presente procedimiento de restitución de tierras, el cual puede ser consultado a través LINK INFORMES DE ACUMULACIÓN PROCESAL habilitado para los Juzgados de Restitución de Tierras por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ.

QUINTO: NOTIFICAR al Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría Judicial Delegada para Restitución de Tierras, de acuerdo al memorando No. 26 de fecha 20/11/17 de la Coordinadora Piedad

⁴ Ver folio 159 cdno 1



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170015000

Giraldo Jiménez de la Procuraduría 3 Judicial II, Coordinadora Zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras pgiraldoj@procuraduria.gov.co, al Alcalde del Municipio de Mapiripán, Meta; al Personero del Municipio de Mapiripán, Meta como lo establece el literal d) del art. 86 de la Ley 1448 de 2011.

SEXTO: VINCULAR al proceso y **NOTIFICAR** la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz a:

- **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, en atención a que el predio solicitado no tiene FMI ni cedula catastral propia, es baldío y pertenece a otro de mayor extensión que también es baldío denominado LO con cedula catastral No. 50325000100120056000, ubicado en la Vereda El Trina cuya extensión es de 903 ha + 4998 m².

SEPTIMO: ORDENAR la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble, y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. Dicha publicación se hará el día domingo en diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR; la página donde se hubiere publicado el listado se allegará al expediente. La publicación que se ordena estará a cargo de la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Esta ciudad, adscrita al Ministerio de Agricultura del Departamento del Meta, para que en caso de que la víctima no cuente con recursos, gestione lo necesario a fin de garantizar que se lleve a cabo la referida publicación. Por secretaría elabórese el respectivo listado, guardando estricto apego a lo dispuesto en el literal citado en precedencia. *En la publicación en el periódico se dispone omitir los nombres e identificaciones de los solicitantes y su núcleo familiar, y solo se publica lo referente a la representación de los solicitantes a través de apoderado de la URT en relación con el predio objeto de restitución.*

Parágrafo: En aras de garantizar los derechos fundamentales de las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, así como las personas que se consideren afectadas con este proceso, y demás terceros que crean que tienen derecho intervenir en el mismo, comparezcan y hagan valer sus derechos; se **solicita a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de esta ciudad**, que efectúe, la publicación del edicto en un diario de circulación regional como el LLANO SIETE DIAS. Hecho lo anterior allegar la correspondiente prueba documental que acredite la misma.

OCTAVO: ENVIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- copia del auto admisorio de la solicitud, para que tengan conocimiento del predio objeto de restitución e informen lo que ha bien tengan con respecto al mismo; igualmente, **ORDENAR** al IGAC, remitir planos e información que posea sobre el predio rural LAS BRISAS, VEREDA EL MIELON, MUNICIPIO DE MAPIRIPAN, META con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 20 ha + 4568 m² (204.568 m²) con cedula catastral N° 50-325-00-01-0012-0056-000, con folio de matrícula inmobiliaria sin aperturar por la ORIP de San Martín de los Llanos, Meta.

NOVENO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte solicitante a la Abogada (...); quien actúa con fundamento y facultades conferidas por la designación conferida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –Territorial Meta, en los términos y facultades conferidos por los solicitantes. Solicitándosele remitir el trámite administrativo en medio magnético.

DECIMO: ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS remitir a este despacho el **Informe Técnico Predial y Georreferenciación con plano digital en formato “Shape”**, el cual será enviado a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras.

DECIMO PRIMERO: SOLICITAR al JUZGADO 2 DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, informar si en dicho despacho cursa algún trámite relacionado con el predio antes mencionado, en caso tal, informar el estado del mismo.

DECIMO SEGUNDO: En virtud del principio de celeridad que la ley atribuye a éste tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por cualquier medio expedito, dejando constancia de ello en el expediente, y teniendo siempre en cuenta que por tratarse de una justicia transicional, las que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170015000

DECIMO TERCERO: De conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011: **Notificaciones.** *Las providencias que se dicten se notificarán por el medio que el Juez o Magistrado considere más eficaz;* se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.

Parágrafo uno: Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico jcctoert01vcio@notificacionesrj.gov.co.

Parágrafo dos: Con la notificación electrónica de la presente providencia se surte la NOTIFICACIÓN PERSONAL conforme a los numerales 1 y 2 del Artículo 291 del C.G.P.

Dando cumplimiento a lo anterior se solicita citar el número de radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LUIS CARLOS GONZÁLEZ ORTEGA
JUEZ

DARR

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
VILLAVICENCIO, META

La anterior providencia se notifica por **Estado** el:

07/12/2017

YADY KARIME PARRA CASTILLO
Secretaria